

# PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA

## ANTECEDENTES

- I. El 30 de septiembre de 2014, mediante Acuerdo INE/CG165/2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la Designación de Consejeras y Consejeros Presidentes y Consejeras y Consejeros Electorales de Organismos Públicos Locales Electorales en 18 entidades federativas.

En los puntos resolutivos **PRIMERO**, apartado 3 y **TERCERO** del referido Acuerdo, se aprobó lo siguiente:

*“**PRIMERO.** Se aprueba el listado de las y los ciudadanos que son designados para ocupar los cargos de consejeros presidentes y consejeros electorales de los organismos públicos locales, así como los periodos de duración respectivos, conforme a lo siguiente:*

*[...]*

**3. Colima** *(Se adjuntan los dictámenes correspondientes y el análisis respecto de la integración conjunta del órgano superior de dirección, ambos como Anexo 3)*

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Período</b>
Valladares Anguiano Felicitas Alejandra	Consejera Presidente	7 años
Herrera Núñez Noemí Sofía	Consejera Electoral	6 años
Anguiano Polanco Ayizde	Consejero Electoral	6 años
Maldonado Ramírez Raúl	Consejero Electoral	6 años
Fonseca Evangelista José Luis	Consejera Electoral	3 años
Uribe Alvarado Isela Guadalupe	Consejera Electoral	3 años
Ruíz Visfocri María Elena Adriana	Consejera Electoral	3 años

**TERCERO.** *Las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales designados mediante este Acuerdo, deberán rendir la protesta de ley el día primero de octubre de 2014, en la sede del Organismo Público Local que corresponda. Para tales efectos, la o el Consejero designado como Presidente deberá convocar a sesión de Consejo el mismo día.*

*La o el Consejero que sea designado como Presidente rendirá protesta de Ley y posteriormente tomará protesta a las y los Consejeros Electorales que integren el Órgano Local.”*

- II. El 6 de octubre de 2014, el Partido Revolucionario Institucional y otros promovieron ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-142/2014 y acumulado,

para inconformarse respecto de la designación de María Elena Adriana Ruíz Visfocri, como consejera electoral integrante del Consejo General del Organismo Público Electoral Local en el estado de Colima.

- III. El 22 de octubre de 2014, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el citado recurso de apelación SUP-RAP-142/2014 y acumulado, y determinó revocar la designación de la María Elena Adriana Ruíz Visfocri como Consejera Electora y ordenó a este Consejo General que: *“... en la próxima sesión que celebre, deberá designar a quien deba desempeñarse como nuevo integrante del órgano electoral”*.
- IV. El 29 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG239/2014 en acatamiento a la sentencia referida en el antecedente anterior, y designó a Verónica Alejandra González Cárdenas como Consejera Electoral de Instituto Electoral del estado de Colima para que a partir del 31 de octubre de 2014 –fecha en la cual rindió protesta-, concluyera el cargo que por 3 años se le había conferido a María Elena Adriana Ruíz Visfocri.
- V. El 11 de marzo de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG86/2015, por el que se emitió el Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales.
- VI. El 28 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la resolución INE/CG684/2016 relacionada con el procedimiento de remoción de Consejeros Electorales identificado con la clave de expediente UT/SCG/PRCE/PRI/CG/15/2015, integrado con motivo de la denuncia presentada por el Partido Revolucionario Institucional en contra de Felicitas Alejandra Valladares Anguiano, Consejera Presidenta del Instituto Electoral del estado de Colima.

En dicha resolución el Consejo General del Instituto Nacional Electoral declaró **fundado** el procedimiento y sancionó a Felicitas Alejandra Valladares Anguiano con la suspensión de 30 días sin goce de sueldo de su encargo como Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Colima.

- VII. El 6 de octubre de 2016, el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del estado de Colima aprobó el acuerdo IEE/CG/A021/2016, por el que designó a Ayizde Anguiano Polanco como Consejera Presidenta provisional del citado órgano electoral, en cumplimiento a la resolución número INE/CG684/2016 aprobada por el Instituto Nacional Electoral.
- VIII. El 4 y 7 de octubre de 2016, los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y MORENA, interpusieron recursos de apelación para inconformarse respecto de la sanción impuesta por este Consejo General a Felicitas Alejandra Valladares Anguiano. Dichos medios de impugnación quedaron radicados con la clave SUP-RAP-485/2016 y sus acumulados.

- IX. El 2 de noviembre de 2016, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió los recursos de apelación identificados con la clave SUP-RAP-485/2016 y sus acumulados, en donde revocó la resolución INE/CG684/2016 y ordenó la remoción de Felicitas Alejandra Valladares Anguiano como Consejera Presidenta del Instituto Electoral del estado de Colima.
- X. El 16 de noviembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la resolución INE/CG794/2016 por la cual se destituyó a Felicitas Alejandra Valladares Anguiano como Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Colima en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída a los recursos de apelación identificados con la clave SUP-RAP-485/2016 y sus acumulados.
- XI. El 25 de noviembre de 2016, el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del estado de Colima, aprobó el acuerdo IEE/CG/A030/2016, por el que designó nuevamente a Ayizde Anguiano Polanco como Consejera Presidenta provisional del citado Instituto Electoral, en cumplimiento a la resolución número INE/CG794/2016.
- XII. El 28 de noviembre de 2016, Felicitas Alejandra Valladares Anguiano interpuso recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-532/2016, en contra la resolución del Instituto Nacional Electoral INE/CG794/2016 por la cual fue removida de su cargo como Consejera Presidenta del Instituto Electoral del estado de Colima.
- XIII. El 1 de febrero de 2017, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-532/2016, y confirmó la remoción de Felicitas Alejandra Valladares Anguiano como Consejera Presidenta del Instituto Electoral del estado de Colima.
- XIV. El 24 de febrero de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG28/2017, mediante el cual se aprobó la modificación al Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- XV. El 6 de marzo de 2017, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó el *“PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA.”*

## **CONSIDERANDO**

### **1. Fundamentos legales y motivación del acuerdo.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, 31, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores, así como ser autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

De acuerdo con el artículo 2, párrafo 1, inciso d), de la Ley General, dicho ordenamiento reglamenta, entre otras, las normas constitucionales relativas a la integración de los Organismos Electorales.

El artículo 6, párrafo 2, de la Ley General establece que el Instituto dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de las normas antes establecidas y de las demás dispuestas en esta ley.

El artículo 31, párrafo 1, de la Ley General establece que el Instituto es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

El artículo 32, párrafo 2, inciso b) de la Ley General señala que el Instituto tendrá como atribución, entre otras, la elección y remoción del Consejero Presidente y los Consejeros Electores de los Organismos Públicos Locales.

El artículo 35, párrafo 1, de la Ley General establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

El artículo 42, párrafo 5, de la Ley General dispone que el Consejo General integrará la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, que funcionará permanentemente y se conforma por cuatro Consejeros Electorales.

El artículo 44, párrafo 1, incisos g) y jj), de la Ley General señalan que es atribución del Consejo General designar y remover, en su caso, a los Presidentes y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, conforme a los procedimientos establecidos en la propia Ley, así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

Los artículos 60, párrafo 1, inciso e), de la Ley General y 73, párrafo 1, inciso i), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, establecen que la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva, y tendrá, entre otras atribuciones, la de coadyuvar con la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales en la integración de la propuesta para conformar los Consejos de los Organismos Públicos Locales.

El párrafo 2 del artículo 98 de la Ley General establece que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, dicha Ley General y las leyes locales correspondientes

Por su parte, el artículo 35, párrafo 2, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y Sanción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, establece que en caso de que se genere la vacante de Consejera o Consejero Presidente durante los primeros cuatro años del encargo, el Consejo General del Instituto, podrá determinar, de entre las Consejeras o Consejeros que se encuentren en funciones, quién ocupará dicho encargo para concluir el periodo.

En el presente asunto, se considera que se actualiza el supuesto previsto en el mencionado artículo 35, párrafo 2, del citado reglamento, por lo siguiente:

El 30 de septiembre de 2014, este Consejo General del Instituto Nacional Electoral designó a Felicitas Alejandra Valladares Anguiano por un periodo de 7 años como Consejera Presidenta de Instituto Electoral del estado de Colima; es decir, el periodo del cargo comprendía del 1 de octubre de 2014<sup>1</sup> al 30 de septiembre de 2021.

Sin embargo, **el 16 de noviembre de 2016**, este Consejo General aprobó la resolución INE/CG794/2016 y determinó destituir a Felicitas Alejandra Valladares Anguiano como Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Colima; resolución que fue notificada a la referida ciudadana el 22 de noviembre siguiente. Por tanto, es evidente que **se generó la vacante a dicho encargo**. Y si bien, la citada resolución INE/CG794/2016 fue impugnada por Felicitas Alejandra Valladares Anguiano ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través del recurso de apelación identificado con el expediente SUP-RAP-532/2016, lo cierto es que el 1 de febrero de 2017 dicho órgano judicial confirmó su remoción.

En consecuencia, la Presidencia del Instituto Electoral del estado de Colima se encuentra vacante y la misma se originó dentro de los primeros 4 años de la designación inicial de Felicitas Alejandra Valladares Anguiano para ocupar ese cargo, ya que su nombramiento como Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral local se efectuó el 1 de octubre de 2014 por un periodo de 7 años que concluiría el 30 de septiembre de 2021, pero fue destituida el 16 de

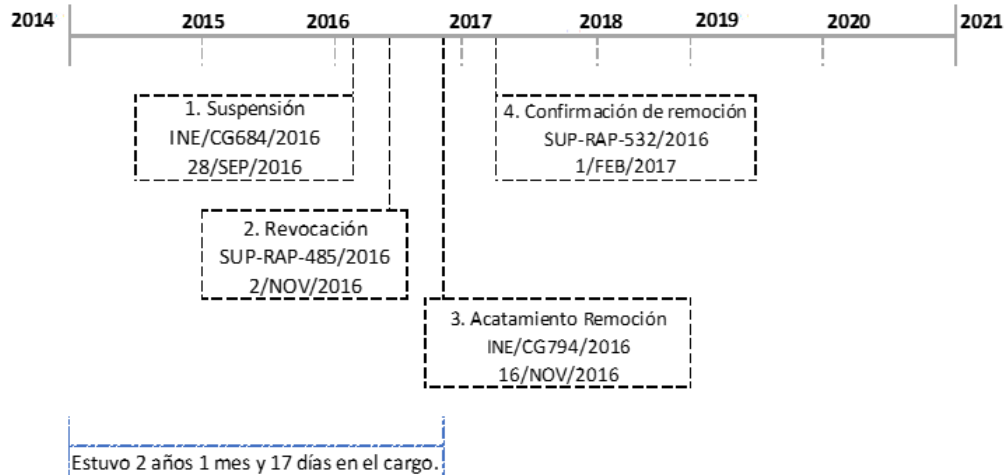
---

<sup>1</sup> Fecha en la cual rindió protesta Felicitas Alejandra Valladares Anguiano como Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Colima.

noviembre de 2016, decisión que ya fue confirmada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, como se ilustra en el siguiente cuadro:

Designación 1/oct/2014

Fin del encargo 30/sep/2021



En concordancia con lo anterior, la presente determinación se emite en cumplimiento a lo ordenado por este Consejo General en el resolutivo **CUARTO** de la resolución INE/CG794/2016, mediante la cual se instruyó a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales que iniciara los trabajos para llevar a cabo el procedimiento de selección y designación de la vacante originada con motivo de la destitución de la entonces Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Colima, Felicitas Alejandra Valladares Anguiano, en los términos establecidos en el artículo 101 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El mencionado artículo 101 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece los criterios y supuestos que se deben considerar para la elección de la o el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, mismo que este Instituto ha normado a través de la reglamentación específica.

En un primer momento, el 11 de marzo de 2015, este Consejo General aprobó el acuerdo INE/CG86/2015, por el que se emitió el Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y la Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales

Dicho Reglamento fue modificado el pasado 24 de febrero de 2017 mediante Acuerdo INE/CG28/2017 y cambió su denominación para quedar como: "Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y Sanción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales". Dicha reforma tuvo como finalidad, entre otras cosas, de regular situaciones extraordinarias y no previstas a las que se ha enfrentado este

Instituto respecto a las vacantes generadas en los órganos superiores de dirección de los Organismos Públicos Locales.

Por lo tanto, el Resolutivo **CUARTO** de la resolución INE/CG794/2016 aun cuando solo hace referencia al artículo 101 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, lo cierto es que la vacante respectiva se tiene que cubrir atendiendo a lo que señala la reglamentación electoral vigente, que en este caso es ahora, el citado Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y Sanción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Por consiguiente, la procedencia legal para la designación de la Consejera Presidenta del Organismo Público Local de Colima se funda precisamente en el artículo 35, numeral 2, del Reglamento para la designación y sanción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, que es correlativo a lo que mandata el procedimiento de designación previsto en el artículo 101, párrafo 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el sentido de que si la vacante se genera durante los primeros cuatro años del encargo, se podrá elegir a un sustituto, de entre las y los Consejeros Electorales en funciones, para concluir el periodo.

Así las cosas, este Consejo General considera que se actualiza la hipótesis contenida en el artículo 35, párrafo 2, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y Sanción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, ya que la vacante del cargo de Consejera o Consejero Presidente del Instituto Electoral del estado de Colima se generó en los primeros 4 años del encargo que se había conferido a Felicitas Alejandra Valladares Anguiano y que inició el 1 de octubre de 2014, puesto que el 16 de noviembre de 2016 dicha persona fue destituida del cargo que desempeñaba, por lo que desde esa fecha se generó la vacante y la misma continua vigente.

Lo que implica que hasta el 24 de febrero de 2017<sup>2</sup>, fecha en que entró en vigor del citado Reglamento, la referida vacante se mantuvo.

Una vez evidenciado que se actualizó la citada hipótesis legal que permite la designación de la o el Consejero Presidente con motivo de la vacante generada en los primeros 4 años del encargo, este Consejo General del Instituto Nacional Electoral considera pertinente designar a la Consejera Electoral Ayizde Anguiano Polanco como Presidenta del Instituto Electoral del estado de Colima, por las siguientes razones:

Durante el desempeño de Ayizde Anguiano Polanco como Consejera Electoral del Instituto Electoral del estado de Colima, desde el 1 de octubre de 2014, ha actuado

---

<sup>2</sup> El punto resolutivo CUARTO del acuerdo INE/CG28/2017 dispone que desde el momento de su aprobación (24 de febrero de 2017) entrará en vigor el "Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y Sanción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales".

con profesionalismo y ha demostrado su capacidad para trabajar en equipo, también ha dirigido las actividades de ese órgano electoral al actuar como Consejera Presidenta de manera provisional; todo lo cual, evidencia que cuenta con la experiencia suficiente para ser designada como Consejera Presidenta del referido instituto electoral de Colima, para cubrir la vacante respectiva.

En efecto como quedó relatado en los antecedentes de este acuerdo, el 28 de septiembre de 2016 a través de la resolución INE/CG684/2016, este Consejo General del Instituto Nacional Electoral sancionó a Felicitas Alejandra Valladares Anguiano con la suspensión de 30 días sin goce de sueldo de su cargo como Consejera Presidenta del Instituto Electoral del estado de Colima.

En dicha resolución, se ordenó en el punto **TERCERO** que los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del estado de Colima procedieran a la designación de la o el Consejero Presidente provisional en los términos del **Considerando Quinto** de esa resolución.

En cumplimiento a esa determinación, el 6 de octubre de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral del estado de Colima aprobó el acuerdo IEE/CG/A021/2016, mediante el cual designó a la Consejera Electoral Ayizde Anguiano Polanco como Consejera Presidenta Provisional por un periodo de 30 días, en tanto que las y los integrantes del referido Consejo General estimaron que la citada Consejera Electoral Ayizde Anguiano por su capacidad y experiencia resultaba idónea para desempeñar el cargo de Consejera Presidenta Provisional, en razón de lo siguiente:

*“9ª.- En tal sentido, es dable destacar que la Consejera Electoral Ayizde Anguiano Polanco preside la Coordinación de Asuntos Jurídicos, así como la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral. Asimismo, integra las Coordinaciones de Administración y Prerrogativas a Partidos Políticos, al igual que la de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos; en ambos casos con la calidad de Subcoordinadora; finalmente, forma parte de la Comisión de Denuncias y Quejas, todas ellas de la autoridad electoral local.*

*No es óbice que la referida Consejera antes de asumir el cargo laboró durante seis años en este Instituto como encargada del despacho de Abogada General; y que en el examen correspondiente al procedimiento de elección de Consejeros Electorales obtuvo el primer lugar de entre los aspirantes con una calificación de 94.44 por ciento. Aunado a lo anterior, es la Consejera Electoral que ha proyectado el mayor número de Acuerdos y Resoluciones del actual Órgano Superior de Dirección.*

*En virtud de ello, la Lcda. Ayizde Anguiano Polanco tiene un panorama global del contexto jurídico-administrativo del Instituto Electoral del Estado, convirtiéndola en una servidora pública idónea para ejecutar de manera inmediata las funciones conferidas al Consejero Presidente dentro del breve periodo al que se refiere la Sexta Consideración de este documento.”*

Como se puede advertir de lo anterior, las consideraciones que sirvieron de base para que los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del estado de



Colima designaran a la Consejera Electoral Ayizde Anguiano Polanco como Consejera Presidenta Provisional, pueden resumirse en 4 aspectos:

- Presidía la Coordinación de Asuntos Jurídicos, así como la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral.
- Integraba la Coordinación de Administración y Prerrogativas a Partidos Políticos, la de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos; y la Comisión de Denuncias y Quejas.
- Por 6 años fue la encargada del despacho de la Dirección Jurídica del Instituto Electoral.
- Fue la Consejera que proyectó el mayor número de acuerdo y resoluciones aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral de Colima.

Por tales motivos, la Consejera Electoral Ayizde Anguiano Polanco fue designada como Consejera Presidenta Provisional por los propios integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Colima, por el periodo comprendido del 6 de octubre al 4 de noviembre de 2016.

Posteriormente, el 2 de noviembre de 2016, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió los recursos de apelación identificados con la clave SUP-RAP-485/2016 y sus acumulados, en los que determinó que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral debía proceder a la remoción de Felicitas Alejandra Valladares Anguiano como Consejera Presidenta del Instituto Electoral del estado de Colima.

Como ya se ha dicho, en cumplimiento de la citada ejecutoria, el 16 de noviembre de 2016, este órgano electoral aprobó la resolución INE/CG794/2016 en la que determinó destituir a Felicitas Alejandra Valladares Anguiano del cargo de Consejera Presidenta del Instituto Electoral del estado de Colima; y en el punto resolutivo **TERCERO** de esa resolución, nuevamente se instruyó a los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del estado de Colima para que procedieran a la designación de la o el Consejero Presidente provisional.

En cumplimiento a esa resolución, el 25 de noviembre de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral del estado de Colima aprobó el acuerdo IEE/CG/A030/2016, a través del cual **designó nuevamente** a la Consejera Electoral Ayizde Anguiano Polanco como Consejera Presidenta Provisional de ese órgano electoral, al considerar que su dirección de índole orgánico-administrativa es adecuada y oportuna, además de que ha privilegiado el trabajo colegiado, entre otras aspectos destacables de actuación, como se desprende de la siguiente transcripción:

*“...es dable destacar la organización y el trabajo colegiado logrado en el periodo comprendido del 06 de octubre al 04 de noviembre del año que transcurre, en el que la suma de voluntades, experiencias y visión institucional permitieron la ejecución de tareas pendientes de atender por este Órgano Superior de Dirección, así, en ese breve tiempo, se resolvieron temas relativos a la organización interna del Instituto, se dio cumplimiento a lineamientos ordenados por el INE, así como*

*de aquellas obligaciones que en materia de transparencia y acceso a la información se imponen a este organismo, unos más sobre disciplina financiera, contabilidad y administración, máxima publicidad, entre otros.*

*En esa tesitura, se considera pertinente aprovechar la experiencia adquirida en el periodo de la presidencia provisional a que se refiere el IX Antecedente de este instrumento, en la que se generó, con éxito, la apertura para que cada uno de los consejeros electorales impulsara temas coyunturales de la función electoral desde las comisiones que presiden, a efecto de cumplir con los fines de este Instituto, a lo que se sumó la oportuna dirección de índole orgánico-administrativo que asumió la Consejera Ayizde Anguiano Polanco.*

Como se advierte, las y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral del estado de Colima destacaron la pertinencia de designar nuevamente a la Consejera Electoral Ayizde Anguiano Polanco como Consejera Presidenta Provisional porque durante el periodo comprendido del 6 de octubre al 4 de noviembre de 2016 en que presidió ese órgano electoral:

- Se aprobaron temas relativos a la organización interna del Instituto de Colima.
- Se dio cumplimiento a lineamientos ordenados por el Instituto Nacional Electoral.
- Se cumplieron obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información.
- Se dio cumplimiento a la normatividad relacionada con la disciplina financiera, contabilidad y administración del Instituto.

A partir de lo anterior, este Instituto Electoral Nacional considera que el trabajo colegiado y la organización lograda por la Consejera Electoral Ayizde Anguiano Polanco durante el ejercicio del cargo de Consejera Presidenta Provisional del Instituto Electoral del estado de Colima, se ha distinguido por el profesionalismo, experiencia y visión institucional en la ejecución de tareas pendientes, así como la atención de temas relativos a la organización interna de ese órgano electoral local.

Se destaca que entre los principios que rigen el actuar de las autoridades electorales se encuentra el de profesionalismo, que indefectiblemente deben cumplir los integrantes de los Organismos Públicos Electorales Locales.

Bajo esta premisa, se garantiza que los integrantes de los órganos electorales desempeñen profesionalmente su encargo, tanto en la organización de las elecciones como en los actos propios de la operación institucional.

En el caso que nos ocupa, el profesionalismo que ha demostrado la Consejera Electoral Ayizde Anguiano Polanco se ha reflejado en un conocimiento especializado y técnico para aplicar la legislación electoral, privilegiando la actuación colegiada del Instituto Electoral del estado de Colima, lo que permitió aprobar los acuerdos necesarios para el debido funcionamiento del órgano electoral y el cumplimiento de sus obligaciones legales.

Prueba de ello, son los acuerdos que aprobados en el Consejo General del Instituto Electoral del estado de Colima durante el periodo del 6 de octubre de 2016 hasta la fecha en la que se emite el presente acuerdo, que revelan el profesionalismo y liderazgo de la Consejera Electoral Ayizde Anguiano Polanco.

Dichos acuerdos se detallan a continuación:

NUM.	FECHA	ACUERDO	CONTENIDO DEL ACUERDO
1	10 de Octubre de 2016	Acuerdo IEE/CG/A022/2016 del Interproceso 2015 - 2017	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO A LA CONSTITUCIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN DEL TITULAR DE ESTA ÚLTIMA, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 28, FRACCIONES I Y II, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA
2	19 Octubre de 2016	Acuerdo IEE/CG/A023/2016 del Interproceso 2015 - 2017	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE AUTORIZA A LA CONSEJERA PRESIDENTE PROVISIONAL DEL INSTITUTO, LA FACULTAD DE DELEGAR Y OTORGAR PODER DE REPRESENTACIÓN PARA ACTOS ADMINISTRATIVOS, DE PLEITOS Y COBRANZAS, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 115 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO.
3	28 de Octubre de 2016	Acuerdo IEE/CG/A024/2016 del Interproceso 2015 - 2017	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE DETERMINA QUE LOS DÍAS 01 Y 02 DE NOVIEMBRE DE 2016 SERÁN INHÁBILES PARA ESTE ORGANISMO ELECTORAL.
4	28 Octubre de 2016	Acuerdo IEE/CG/A025/2016 del Interproceso 2015 - 2017	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE APRUEBA EL ORGANIGRAMA, EL CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO LA MISIÓN Y VISIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA.
5	04 de Noviembre de 2016	Acuerdo IEE/CG/A026/2016 del Interproceso 2015 - 2017	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO A LA ASIGNACIÓN Y REASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2016.
6	04 de Noviembre de 2016	Acuerdo IEE/CG/A027/2016 del Interproceso 2015 - 2017	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL "REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA", NORMATIVO DE LOS TÍTULOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL LIBRO TERCERO DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA.
7	04 de Noviembre de 2016	Acuerdo IEE/CG/A028/2016 del Interproceso 2015 - 2017	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL "REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA", NORMATIVO DEL ARTÍCULO 111 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO.
8	04 de Noviembre de 2016	Acuerdo IEE/CG/A029/2016 del Interproceso 2015 - 2017	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL "REGLAMENTO DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA", NORMATIVO DEL ARTÍCULO 112 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO.

NUM.	FECHA	ACUERDO	CONTENIDO DEL ACUERDO
9	12 de Diciembre de 2016	Acuerdo IEE/CG/A031/2016 del Interproceso 2015 - 2017	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, RELATIVO A LA REASIGNACIÓN PRESUPUESTAL DEL EJERCICIO 2016.
10	12 de Diciembre de 2016	Acuerdo IEE/CG/A032/2016 del Interproceso 2015 - 2017	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO A LA SOLICITUD PARA INICIAR DE OFICIO UN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO EN CONTRA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL POR LA PRESUNTA OMISIÓN EN EL RETIRO DE LA PROPAGANDA ELECTORAL UTILIZADA EN LA CAMPAÑA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015, CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 176 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA.
11	12 de Diciembre de 2016	Acuerdo IEE/CG/A033/2016 del Interproceso 2015 - 2017	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEL CAMBIO DEL RECINTO OFICIAL, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN EN LA QUE SE RENDIRÁ EL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA.
12	20 de Enero de 2017	Acuerdo IEE/CG/A034/2017 del Interproceso 2015 - 2017	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.
13	26 de Enero de 2017	Acuerdo IEE/CG/A035/2017 del Interproceso 2015 - 2017	ACUERDO QUE PRESENTA LA CONSEJERA PRESIDENTA, RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.
14	26 de Enero de 2017	Acuerdo IEE/CG/A036/2017 del Interproceso 2015 - 2017	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, RELATIVO A LA REASIGNACIÓN PRESUPUESTAL DEL EJERCICIO 2017 CORRESPONDIENTE A ESTE ORGANISMO ELECTORAL.
15	31 de Enero de 2017	Acuerdo IEE/CG/A037/2017 del Interproceso 2015 - 2017	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DE LOS DÍAS INHÁBILES PARA EL AÑO 2017.
16	31 de Enero de 2017	Acuerdo IEE/CG/A038/2017 del Interproceso 2015 - 2017	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE LA AUTORIDAD INSTRUCTORA COMPETENTE EN EL PROCEDIMIENTO LABORAL DISCIPLINARIO DEL SISTEMA DEL SERVICIO DE LOS OPLE, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TRANSITORIO CUADRAGÉSIMO TERCERO DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.
17	10 de Febrero de 2017	Acuerdo IEE/CG/A039/2017 del Interproceso 2015 - 2017	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL MISMO PARA SUSCRIBIR CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE CULTURA CÍVICA.
18	10 de Febrero de 2017	Acuerdo IEE/CG/A040/2017 del Interproceso 2015 - 2017	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS RELATIVO A LOS FORMATOS PARA TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE RECURSOS

NUM.	FECHA	ACUERDO	CONTENIDO DEL ACUERDO
			ECONÓMICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA.
19	10 de Febrero de 2017	Acuerdo IEE/CG/A041/2017 del Interproceso 2015 - 2017	ACUERDO QUE PRESENTA LA CONSEJERA PRESIDENTA, RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA.
20	10 de Febrero de 2017	Acuerdo IEE/CG/A042/2017 del Interproceso 2015 - 2017	ACUERDO QUE PRESENTA LA CONSEJERA PRESIDENTA, RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA.
21	10 de Febrero de 2017	Acuerdo IEE/CG/A043/2017 del Interproceso 2015 - 2017	ACUERDO QUE PRESENTA LA CONSEJERA PRESIDENTA, RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA.

Como puede advertirse, en este periodo fueron reformados algunos instrumentos normativos del órgano electoral del estado de Colima y se logró la designación de diversos titulares de las Direcciones Ejecutivas que conforman ese organismo electoral.

Conforme a lo anterior, queda plenamente acreditada la capacidad, profesionalismo, trabajo en equipo y liderazgo de la Consejera Electoral Ayizde Anguiano Polanco, lo que evidencia que cuenta con la experiencia para ser designada como Consejera Presidenta del Instituto Electoral del estado de Colima de manera permanente para cubrir la vacante que se ha generado de dicho encargo. Ello, en razón de adecuada actuación al frente del Consejo General del citado órgano electoral, durante el periodo que se ha desempeñado provisionalmente como Consejera Presidenta de ese instituto electoral local.

Además, tampoco escapa a la atención de este órgano colegiado que con motivo del Proceso Electoral Local 2017-2018 en el estado de Colima se renovarán los cargos de diputados y ayuntamientos, y de conformidad con el artículo 111 de la Ley electoral local, el proceso electoral de Colima dará inicio la primera quincena de octubre del presente año.

Asimismo, es importante considerar que la elección local se llevará a cabo de manera concurrente con la federal, de ahí que resulta preponderante contar con un órgano superior de dirección debidamente integrado, con experiencia y capacidad de decisión, que garantice la debida organización de las elecciones y la vigilancia de la libertad del sufragio.

Considerando la experiencia adquirida por la Consejera Electoral Ayizde Anguiano Polanco y su liderazgo al frente del Instituto Electoral del estado de Colima como Consejera Presidenta provisional, lo cual ha sido ampliamente relatado en la presente motivación, su designación como Consejera Presidenta no solo garantizará la debida integración del órgano superior de dirección, sino que será un

elemento de certeza para la organización y el desarrollo del proceso electoral concurrente 2017-2018.

En el entendido que si no se designara a la Consejera Electoral Ayizde Anguiano Polanco como Presidenta del órgano electoral de Colima, se tendría al 1 de octubre de 2017, la designación de 3 Consejeros Electorales nuevos en sustitución de aquellos que en el 2014 fueron designados por un periodo de 3 años y a una persona que presidiría el Instituto Electoral del estado que no tuviera la experiencia en el cargo ni el conocimiento suficiente para presidir dicha institución.

Situación que no garantizaría un adecuado funcionamiento del órgano electoral local, máxime si toma en cuenta la experiencia vivida con la entonces Consejera Presidenta Felicitas Alejandra Valladares Anguiano que cometió faltas graves en el pasado proceso electoral local que originaron su remoción. De ahí que este Consejo General debe poner especial cuidado sobre la integración y funcionamiento del multicitado Instituto en Colima.

En cambio con la solución que ahora se propone, si bien al 1 de octubre de 2014 se incorporaran 4 integrantes al organismo electoral de Colima, lo cierto es que la ventaja que tendrían será una Presidencia con conocimiento pleno de la institución y con comprobada capacidad para generar acuerdos de forma colegiada y los nuevos Consejeros se sumarían al trabajo institucional

Resaltando que la designación de la Consejera Electoral Ayizde Anguiano Polanco el 30 de septiembre de 2014, fue producto de un proceso de selección que implicó una convocatoria abierta, una etapa de conocimientos generales a través de un examen, un ensayo presencial y la valoración curricular, lo que implícitamente con su designación como Consejera Presidenta se acata lo que menciona el artículo 101 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Finalmente, la designación que se propone en el presente acuerdo, respeta el sistema de escalonamiento previsto por el legislador en el artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, toda vez que la designación inicial que realizó este Consejo General para ocupar la Presidencia del Instituto Electoral del Estado de Colima fue por 7 años, por tanto, la propuesta para que la Consejera Ayizde Anguiano Polanco ocupe dicho encargo, será para concluir el periodo, es decir, al 30 de septiembre de 2021.

Por todo lo anterior y con base en lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 2, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y sanción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, este Consejo General del Instituto Nacional Electoral considera que debe designarse a la Consejera Electoral Ayizde Anguiano Polanco como Consejera Presidenta del Instituto Electoral del estado de Colima, para cubrir la vacante que se ha generado y hasta concluir el periodo de ese encargo.

Por los motivos y consideraciones expuestos, y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, numeral 1, inciso d); 6, numeral 2; 31, numeral 1; 32, numeral 2, inciso b); 35, numeral 1; 42, numeral 5; 44, numeral 1, incisos g) y jj); 60, numeral 1, inciso e); 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 73, numeral 1, inciso i) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 35, numeral 2 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la sanción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, así como en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG794/2016 este Consejo General emite el siguiente:

## **A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se aprueba la designación de la Consejera Electoral **Ayizde Anguiano Polanco** para ocupar y concluir el encargo de Consejera Presidenta del Instituto Electoral del estado de Colima lo que acontecerá el 30 de septiembre de 2021.

**SEGUNDO.** Conforme al resolutivo CUARTO de la resolución INE/CG794/2016 y en acatamiento a la sentencia recaída al expediente SUP-RAP-485/2016 y acumulados, se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que informe el presente Acuerdo a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, notifique el presente Acuerdo a la persona que ha sido designada como Consejera Presidenta del Instituto Electoral del estado de Colima.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, notifique el presente Acuerdo al Instituto Electoral del estado de Colima, a efectos de que se convoque a la sesión solemne para la toma de protesta del cargo de la Consejera Electoral **Ayizde Anguiano Polanco**, como Consejera Presidente del Instituto Electoral del estado de Colima.

**QUINTO.** La Consejera Electoral **Ayizde Anguiano Polanco** deberá tomar la protesta de ley correspondiente como Consejera Presidenta del Instituto Electoral del estado de Colima, el 8 de marzo de 2017 en la sede del referido instituto y asumir el cargo inmediatamente.

**SEXTO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que, por conducto de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Colima, realice las acciones para comunicar el contenido del presente Acuerdo a las autoridades locales para los efectos legales conducentes.

**SÉPTIMO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del estado de Colima, en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral, así como en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral y en los estrados de las juntas ejecutivas local y distritales de dicha entidad federativa.